CONTRATO DE SUMINISTRO No 20250010

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	DEICY LORENA GASCA GONGORA			
REPRESENTANTE LEGAL:	DEICY LORENA GASCA GONGORA, C.C. No 40.614.669 de Florencia, Caquetá			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	NIT	No. Documento	40.614.669 de Florencia, Caquetá
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PERTENECEN A LA PLANTA CENTRAL, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA.			
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($562.751.859,49).			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses (05) meses, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **JAIME ANDRES VARGAS ROJAS,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.137.503 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** con asignación de funciones como Alcalde Encargado, conforme al Decreto No 1000 - 22. 00289 del 07 de julio de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, por un lado y por el otro, la señora DEICY LORENA GASCA GONGORA, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.614.669 de Florencia, Caquetá , hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* En cumplimiento de este mandato constitucional, la Administración Municipal está llamada a garantizar las condiciones laborales dignas de los servidores públicos que hacen parte de su planta de personal.

En Colombia existen medidas legales para todas las situaciones que se presentan; en especial las reglas que deben aplicarse en el ámbito laboral, pues los derechos del trabajador están contenidos en diferentes normas legales que la Entidad, debe tener en cuenta para cumplir con la ley y prevenir perjuicios, que comprometan el bienestar de los empleados.

En virtud de lo anterior, como quiera que, la dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, tal como lo establecen las siguientes normas: Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y el Decreto Nacional 2676 de 1993 en armonía con el Artículo 230 del Código Laboral Colombiano, que consagran que los trabajadores permanentes, vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contratos de trabajo con el sector público, tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita cada cuatro meses la dotación de trabajo que deberá estar compuesta por un(1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, que les permitirá cumplir a cabalidad sus funciones, y que tienen derecho quienes hayan cumplido mínimo tres meses de labores y devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, que para la vigencia 2025, el SMMLV corresponde a la suma de $1.423.500, de acuerdo con el Decreto No. 2292 de 2023.

De igual manera, la Ley 70 de 1988, señala en sus Artículos que:

Articulo1º "Los empleados del sector oficial que trabajen al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Entidad empleadora."

Artículo 2º. - El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre -de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3°. - Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Es pertinente resaltar, que mediante el Decreto 1978 de 1.989, se definió que el tipo de vestido y calzado de labor debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal; por lo cual tiene derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada.
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

La Secretaria Administrativa en cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales vigentes con el fin de dar cumplimiento al cometido estatal, contratara el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios que les asiste el derecho, donde cuenten con una variedad de prendas a seleccionar los beneficiarios.

La Administración Municipal dentro de su planta de personal cuenta con funcionarios que cumplen con los requisitos, los cuales se desempeñan en cargos como auxiliar administrativo.

En la vigencia 2022 fue llevado a cabo por medio de acuerdo marco de precios, la adquisición de la primera y segunda dotación de dicho año, quedando pendiente la tercera entrega al personal que tienen derecho y que continúan en el cargo. Por lo tanto, la entidad territorial requiere llevar cabo la consecución contractual para la adquisición de una (1) dotación del año 2022, las tres (3) dotaciones del año 2023, las tres (3) dotaciones del año 2024, y una (1) dotación del año 2025:

De igual manera, de conformidad a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, en donde la Administración Municipal mediante Resolución No. 00761 del 29 de julio de 2022 derogó la Resolución 1465 del 2015 y adoptó el procedimiento para el suministro de vestido labor y calzado para los empleados de la planta central de la Alcaldía Municipal de Florencia. En sus considerandos instaura que, en reunión sostenida con el Comité de Personal en pleno, mediante acta No. 002 de fecha de 23 de mayo de 2022 se dio a conocer lo ordenado por el Decreto 310 de 2021 y se concluyó realizar la contratación de la dotación a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, cuando aplique; aunado se estableció la Resolución No. 00272 del 23 de marzo de 2023, donde adopta los nuevos procedimientos para el suministro de vestido labor y calzado para el personal adscrito a la ETC de Florencia y que por medio de los artículos tercero y noveno estipula los concerniente al acuerdo marco de precios en cuanto a que en caso que no esté vigente el AMP, la ropa de labor que se le asigne al servidor público será la indicada- en el acto administrativo en mención; al igual que el procedimiento adoptado tendrá prelación mientras haya ausencia del acuerdo marco de Dotación de Calle para la vigencia a contratar, una vez el Gobierno Nacional lo expida se suspenderán los efectos de este procedimiento.

Además de lo anterior, se convino por medio de reunión con los representantes de los sindicatos la escogencia de la dotación a entregar por medio de acta No. 002 del 18 de octubre de 2023:

Se concluye que el suministro para de dotación para el personal administrativo y celadores, será de camisa manga corta, para dama código 53101604 y para caballero código 53101602 y jeans clásico, para dama código 53101504 y para caballero código 53101502, mediante proceso de contratación por selección según la ley 80 de 1993…

Aunado a lo anterior, la Alcaldía de Florencia requiere suplir la necesidad de adquirir la dotación de los empleados que tienen derecho para la vigencia 2022, 2023, 2024, los cuales corresponden a treinta y siete (37) funcionarios (24 mujeres y 13 caballeros) adscritos a la Secretaria Administrativa, como se detalla a continuación de acuerdo a la cantidad de entregas que se requiere:

Género	Dotaciones 2022	Dotaciones 2023	Dotaciones 2024
Hombre	5	23	24
Mujer	2	36	44
TOTAL	**7**	**59**	**68**

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, la Entidad adelantará los trámites tendientes a suministrar a los funcionarios que cumplen con los requisitos antes señalados, la dotación de labor a que tienen derecho de la vigencia 2022, 2023 y dos dotaciones de la vigencia 2024.

La dotación para los agentes de tránsito en el municipio de Florencia se fundamenta en el marco legal colombiano, el cual establece directrices claras sobre la provisión de elementos de protección personal y uniformes para los servidores públicos que desarrollan sus labores en campo.

De acuerdo con el Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, es obligación del empleador "suministrar a los trabajadores de manera oportuna y adecuada los elementos de protección personal necesarios para la prevención de accidentes y enfermedades laborales". En el caso de los agentes de tránsito, esta disposición se extiende a la dotación de calzado y vestimenta que garantice su seguridad y visibilidad en el cumplimiento de sus funciones en la vía pública.

Asimismo, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su Título 4 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores deben garantizar condiciones seguras y saludables para sus trabajadores mediante el suministro de equipos de protección personal y uniformes adecuados a los riesgos identificados en sus labores. Para los agentes de tránsito, esto incluye calzado antideslizante, impermeable y de alta resistencia, así como prendas de vestir reflectivas que les permitan ser identificados fácilmente por los ciudadanos y otros actores viales.

En materia de servidores públicos, la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, también resalta la importancia de dotar a los funcionarios de los implementos necesarios para el desempeño eficiente y seguro de sus funciones. Además, la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial, especifica en sus artículos que se deben proveer uniformes y calzado adecuados para los trabajadores que operan en entornos de riesgo.

Desde la perspectiva de la seguridad vial, el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) resalta en su articulado la importancia de una correcta identificación de los agentes de tránsito para el ejercicio de sus funciones de regulación y control. Esto se materializa en la necesidad de una dotación adecuada que incluya elementos visibles y protectores, garantizando no solo el cumplimiento normativo, sino también la integridad física de los agentes.

Por lo tanto, la dotación de calzado y vestimenta para los agentes de tránsito de Florencia no solo responde a una necesidad operativa, sino que se encuentra sustentada en la legislación colombiana, la cual establece de manera clara la obligación de garantizar la seguridad, protección y adecuada identificación de los servidores públicos en el ejercicio de sus labores. Esta medida asegura el cumplimiento normativo, promueve la seguridad vial y fortalece la percepción de autoridad y orden en la comunidad.

Por su parte, la **Secretaría de Educación Municipal**, en desarrollo de su misión institucional orientada a garantizar el derecho a una educación de calidad, debe velar también por las condiciones laborales del personal docente y administrativo. De acuerdo con la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, y la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, este personal tiene derecho a recibir la dotación de vestido y calzado cuando cumpla con los requisitos legales, esto es: haber laborado por un período mínimo de tres (3) meses antes de la fecha de entrega y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

En concordancia con el Concepto 047971 del 11 de febrero de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha reiterado que: *"En relación con el reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal docente, le informo que esta es una prestación social a la cual tienen derecho los empleados públicos, tanto del orden nacional como territorial, de modo que el personal docente no se encuentra excluido de su reconocimiento (…)".*

En este sentido, el personal adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, compuesto por docentes de aula, auxiliares administrativos, auxiliares de servicios generales, celadores y técnicos administrativos, tiene derecho a recibir la correspondiente dotación de vestido y calzado de labor, en los términos definidos por la normatividad vigente. Es importante precisar que el personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal está conformado tanto por funcionarios de nivel central (centralizados), quienes desarrollan sus funciones directamente en las dependencias de la Secretaría, como por personal descentralizado, el cual desempeña labores administrativas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia.

Para determinar el personal que, durante la vigencia 2025, cumple con los requisitos para acceder a esta prestación social, la Secretaría de Educación se apoyó en la información suministrada por el Sistema de Información de Nómina, con base en las novedades registradas y certificadas por la Subsecretaría Administrativa. Este ejercicio permitió establecer el número de funcionarios beneficiarios de la dotación correspondiente.

De acuerdo con dicho análisis, para la vigencia 2025 tienen derecho a la dotación de vestido y calzado ciento veintiséis (126) funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, de los cuales sesenta y cinco (65) son mujeres y sesenta y uno (61) hombres, distribuidos según la cantidad de entregas requeridas, como se detalla a continuación:

Secretaría de Educación												
Detalle	2025											
	Cantidad funcionarios 1ra entrega			Cantidad funcionarios 2da entrega			Cantidad funcionarios 3ra entrega			Total, Dotación		
	Hombres	Mujeres	1ra Entrega	Hombres	Mujeres	2da Entrega	Hombres	Mujeres	3ra Entrega	Hombres	Mujeres	Entrega
Auxiliar Administrativo	2	0	2	2	0	2	2	0	2	6	0	6
Auxiliar de Servicios Generales	6	47	53	6	49	55	6	49	55	18	145	163
Celador	44	0	44	45	1	46	45	1	46	134	2	136
Docente de Aula	7	8	15	7	10	17	7	10	17	21	28	49
Técnico Administrativo	1	4	5	1	5	6	1	5	6	3	14	17

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), la Alcaldía Municipal de Florencia – Caquetá, en su calidad de empleador público, tiene la obligación legal de suministrar, en forma gratuita, la dotación de vestido y calzado a sus trabajadores oficiales y a los agentes de tránsito que desempeñan funciones operativas y, de manera análoga y en virtud de la normativa específica del sector educativo (Resolución 13861 de 1990 del Ministerio de Educación Nacional y el Concepto 047971 de 2021 del DAFP), al personal adscrito a la Secretaría de Educación Municipal que cumpla con los requisitos establecidos.

Dicha obligación tiene como finalidad garantizar condiciones dignas de trabajo, proteger la integridad física de los servidores públicos, y facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones, especialmente en actividades que impliquen exposición a riesgos físicos, climáticos o que requieran identificación institucional visible. En el caso de los agentes de tránsito, además, la dotación cumple un papel fundamental en el ejercicio de autoridad en vía pública, asegurando el respeto, visibilidad y cumplimiento de los protocolos establecidos en el marco de la movilidad municipal.

La Alcaldía debe realizar la entrega de estas dotaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente, garantizando que los elementos entregados sean adecuados en términos de calidad, talla, ergonomía, durabilidad y presentación. Lo anterior exige la contratación de un proveedor que garantice el suministro oportuno de los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad.

Para el efecto, el municipio de Florencia, en razón de la necesidad y de la cuantía, realizó un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual el municipio de Florencia, dispuso de un presupuesto para la vigencia de 2025, el cual permite llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destinó los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

> CDP No. 2025000922 del 15/05/2025 por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DE PESOS ($54.054.000) MCTE.**
>
> CDP No. 2025000921 del 15/05/2025 por el valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($207.860.000) MCTE.**
>
> CDP No. 2025000640 del 26/03/2025 por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($354.423.187.000) MCTE**

Cabe precisar que el municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ha realizado la convocatoria pública a través Portal Único de Contratación (SECOP II) en donde se han publicado conforme al cronograma y términos de Ley: el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso, y durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, fue allegada una observación a la cual se le dio respuesta y publicación.

Conforme a lo anterior, el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a la Secretaria administrativa, mediante correo electrónico a los integrantes del comité evaluador, allegando la

respuesta el día dieciséis (16) de junio de 2025.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, se realizó el cierre de la presentación de propuestas el día 20 de junio de 2025, en donde se evidencio que fue allegada una propuesta, por el proponente DEICY LORENA GASCA GONGORA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.614.669.

Que el comité evaluador procedió a realizar la respectiva evaluación en la cual se concluyó lo siguiente:

Nombre del proponente	Tipo y N. de Identificación	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica y de experiencia	Capacidad financiera y organizacional	Resultado
DEICY LORENA GASCA GONGORA	C.C. 40.614.669	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

CONCLUSIÓN: Una vez revisada la propuesta de **DEICY LORENA GASCA GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.614.669, se concluye que **NO CUMPLE**, con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas, en este sentido, se encuentra **NO HABILITADO**, por lo tanto, se recomienda subsanar su oferta en concordancia con lo establecido en el presente informe de evaluación.

Que, una vez publicado el informe de evaluación preliminar, el proponente **DEICY LORENA GASCA GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.614.669, a través de mensaje en la plataforma Secop II, subsano lo catalogado como NO CUMPLE, conforma a lo anterior, los miembros del comité evaluador realizan la verificación a través del informe de evaluación definitivo, en el que se concluye lo siguiente:

Nombre del proponente	Tipo y N. de Identificación	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica y de experiencia	Capacidad financiera y organizacional	Resultado
DEICY LORENA GASCA GONGORA	C.C. 40.614.669	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONCLUSIÓN: Una vez revisada la propuesta de **DEICY LORENA GASCA GONGORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.669, se concluye que **CUMPLE**, con todos los requisitos habitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas, en ese sentido, se encuentra **HABILITADO**.

Que conforme al cronograma del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. SASIPOAJC 002-2025, se realizó la apertura del sobre económico en donde se evidenció que el proponente DEICY LORENA GASCA GONGORA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.669, presento su propuesta económica por valor total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($562.751.859,49). Y que los valores por ítem no superan los establecidos en el análisis de precios del proceso de selección.

Que conforme a lo anteriormente descrito el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADUDICAR el presente proceso de selección a **DEICY LORENA GASCA GONGORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.669 expedida en Florencia – Caquetá.

Que mediante resolución No 1000.79 00642 de fecha siete (07) de julio de 2025, se adjudicó el proceso de selección mencionado al proponente DEICY LORENA GASCA GONGORA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.669 expedida en Florencia – Caquetá.

El presente contrato se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PERTENECEN A LA PLANTA CENTRAL, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación correspondiente, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, conforme a los precios cotizados en la propuesta a través de la plataforma SECOP II y con sus propios medios, materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final de cada una de las actividades propias del Contratista, según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y los Anexos correspondientes.

Así mismo, el Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la Matriz – Riesgos.

CLÁUSULA 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- **Para los funcionarios de la Planta Central**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prenda inferior caballero, pantalón drill y jean.	UNIDAD	52

2	Prenda superior caballero, camisa clásica, camibuso cuello y sin cuello redondo	UNIDAD	52
3	Zapato causal de cuero y deportivo para caballero.	UNIDAD	52
4	Prenda inferior dama, pantalón o falda drill y jean.	UNIDAD	82
5	Prenda superior dama, blusa camisera, camibuso cuello y blusa	UNIDAD	82
6	Zapatos para dama plataforma en cuero, tacón puntilla, sandalia plana, tenis deportivos o casuales en cuero	UNIDAD	82

- **Para los Agentes de Tránsito**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Kepys	UNIDAD	58
2	Corbata	UNIDAD	58
3	Pantalones	UNIDAD	58
4	Cinturón	UNIDAD	58
5	Placa metálica	UNIDAD	58
6	Escudo bordado	UNIDAD	58
7	Escudo bordado Colombia	UNIDAD	58
8	Botas	UNIDAD	58
9	Zapatos para hombre y/o mujer en sintético (CHAROL)	UNIDAD	58
10	Traje impermeable de dos piezas	UNIDAD	58
11	Chaqueta manga larga doble cara	UNIDAD	58
12	Gafas	UNIDAD	58
13	Guantes.	UNIDAD	58
14	Silbato profesional	UNIDAD	58
15	Brazalete en plástico	UNIDAD	58
16	Par de presillas	UNIDAD	58
17	Gorra o cubre cabeza.	UNIDAD	58

18	Camiseta	UNIDAD	58
19	Buzo	UNIDAD	58
20	Logo bordado	UNIDAD	58

- **Para los Trabajadores Oficiales.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Par de botas con puntera de metal	UNIDAD	28
2	Par de botas de caucho	UNIDAD	28
3	Camisa de manga larga	UNIDAD	28
4	Jeans Azules	UNIDAD	28
5	Traje impermeable de dos piezas.	UNIDAD	28
6	Capuchón en Tela Jean tipo Soldador	UNIDAD	28

- **Para los docentes y el personal administrativo, tanto del nivel central como descentralizado, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prenda inferior caballero, pantalón drill y jean.	UNIDAD	164
2	Prenda superior caballero, camisa clásica, camibuso cuello y sin cuello redondo	UNIDAD	164
3	Zapato causal de cuero y deportivo para caballero.	PAR	164
4	Prenda inferior dama, pantalón o falda drill y jean.	UNIDAD	44
5	Prenda superior dama, blusa camisera, camibuso cuello y blusa	UNIDAD	44
6	Zapatos para dama plataforma en cuero, tacón puntilla, sandalia plana, tenis deportivos o casuales en cuero	PAR	44

- **Para los auxiliares de servicios generales**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Conjunto antifluido para caballero – compuesto por camisa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	18
2	Conjunto antifluido para dama– compuesto por blusa y pantalón (antifluido para clima cálido)	UNIDAD	145
3	Calzado deportivo para caballero: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	18
4	Calzado deportivo para dama: Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.	PAR	145

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses (05) meses, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($562.751.859,49) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000640 del 26/03/2025	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$354.423.187
TOTAL				**$354.423.187**

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000922 del 15/05/2025	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.4.1.01 SGP – Educación – Prestación De Servicios	$ 54.054.000
TOTAL				**$ 54.054.000**

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2025000921 del 15/05/2025	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/educación	1.2.4.1.01 SGP – Educación – Prestación De Servicios	$ 207.860.000
TOTAL				**$ 207.860.000**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad en PAGOS PARCIALES, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución contractual. Dichos pagos corresponderán proporcionalmente al número de dotaciones entregadas en cada corte, de acuerdo con la relación de funcionarios que cumplan los requisitos legales para recibir este beneficio en el momento de cada entrega.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA,

RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 5: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (en caso que aplique).

NOTA 6: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

2. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
3. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
5. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
6. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
7. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
11. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
12. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
14. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
15. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio y/o bienes objeto de la contratación.
16. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
18. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
19. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

2. Realizar el suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del bien (es).
3. El contratista debe entregar al Supervisor del contrato, la tabla o guía de medidas para ropa, una vez suscrito el contrato con el municipio de Florencia. (Refiriese a guía de medidas: a las medidas por cada prenda, manejadas y necesarias por la empresa para conocer la talla de cada beneficiario. La cual deberá ser clara y explícita).
4. El contratista debe entregar al Supervisor del contrato el catálogo de vestuario (con imágenes a color), una vez suscrito el contrato con la entidad.
5. La confección de las prendas será realizada de acuerdo con el tallaje enviado por el Supervisor del Contrato, que previamente fue confirmado con los Beneficiarios según la tabla de medidas aportada por el contratista.
6. La confección de las prendas será realizada de acuerdo con el color, calidad de materia prima, modelo, especificaciones técnicas, fichas técnicas y anexos del presente proceso contractual.
7. Las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, limpios y pliegues de remates inadecuados o manchas.
8. Las telas deben ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso para cada modelo de uniforme.
9. Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición “NUEVO DE FABRICA”, de primera calidad, no re-manufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior de la dotación.
10. El Contratista debe entregar de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, todos los elementos objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinara una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
11. El contratista deberá enviar a la dirección que la Entidad disponga para la entrega de los elementos de ropa.
12. El Vestuario deberá contar con un empaque individual para que este no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento, y que a través de la forma de empacar se conserve limpio y en buen estado hasta la entrega final al Beneficiario.
13. El Contratista debe enviar la totalidad de los elementos, embalados en cajas de cartón corrugado de manera ordenada que permita conservar las características de cada prenda de vestir.
14. El contratista queda obligado a remplazar o confeccionar nuevamente los elementos que no se ajuste exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales a los ya pactados.
15. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
16. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
17. Pagar todos los impuestos tributarios que se generen de la realización del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la entrega de los elementos, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de los elementos que debe recibir el Municipio de Florencia, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la

Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.**

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

6.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato Cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses luego de la terminación del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de los gravámenes a que haya lugar y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Florencia – Caquetá, según lo disponga el supervisor mediante cronograma de entregas y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico administracion@motodolubricantes.com de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	*Indira Alejandra Burbano*	*Cargo*	*Contratista GIT Contratación*
Revisó	*Diego Fernando Ramírez Palacios*	*Cargo*	*Asesor GIT Contratación*
Revisó	*Jorge Ricardo Murcia Morales*	*Cargo*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	*Jaime Andrés Vargas Rojas*	*Cargo*	*Secretario Administrativo Con Asignación De Funciones Como Alcalde Encargado, Conforme Al Decreto No 1000 - 22. 00289 Del 07 De Julio De 2025*